



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de enero de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba el Contrato-Programa del Servicio Público de Comunicación Audiovisual.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

30/01/2020 17:07:53

CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Hacienda

INDICE DE DOCUMENTOS

- 1.- Informe Memoria de la Dirección General de Comunicación Institucional.
- 2.- Certificado del Secretario de Actas del Consejo de Administración de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia sobre aprobación del Contrato-Programa.
- 3.- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 4.- Informe del Servicio Jurídico de la Unidad de Coordinación de Proyectos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda.
- 5.- Texto del Contrato-Programa
- 6.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.



INFORME-MEMORIA SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, Y LA EMPRESA PÚBLICA REGIONAL RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DEL I MANDATO MARCO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2013.

La Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (en adelante RTRM), definió para el Servicio Público de Comunicación Audiovisual un modelo de gestión indirecto para el servicio televisivo y directo para el radiofónico, a la vez que adaptaba la norma regional a las nuevas exigencias de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

El artículo 1 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, modificada por la Ley 10/2012, de 5 de diciembre, encomienda a RTRM la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito autonómico y el control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico. Asimismo, el artículo 3 de la citada Ley adscribe a RTRM a la consejería competente en materia de comunicación institucional, actualmente la Consejería de Presidencia y Hacienda.

El Título IV de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, se ocupa íntegramente de la normativa básica del servicio público de comunicación audiovisual. En concreto, el artículo 41 establece la obligación por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos de competencia, de establecer normativamente el llamado Mandato Marco.



Dicha obligación queda también recogida en el artículo 15 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, modificada por la Ley 10/2012 de 5 de diciembre.

Para dar cumplimiento a la misma, el 20 de marzo de 2013, la Asamblea Regional de Murcia aprobó el primer “Mandato Marco de Comunicación Audiovisual”, en el que se recogen la función de servicio público, los objetivos generales y de la programación, así como las obligaciones financieras asociadas al servicio público autonómico de comunicación audiovisual.

De acuerdo con el artículo 3 de dicho Mandato, su contenido ha de ser desarrollado en los correspondientes contratos programa a los que se refiere la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. En estos contratos programa se deben identificar de manera expresa los contenidos de servicio público y concretar los porcentajes de géneros de programación que deban emitirse.

La Consejería de Presidencia y Hacienda tiene conferidas las competencias en materia de comunicación audiovisual en virtud de lo establecido en el decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional. Por el mismo decreto se adscribe al referido departamento la Entidad Pública Empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia.

La correspondiente dotación presupuestaria para el ejercicio de dichas competencias en lo relativo al sostenimiento de los gastos generales y a la inversión para equipamientos audiovisuales de RTRM está incluida en el Presupuesto de la Dirección General de Comunicación Institucional.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Consejería Presidencia y Hacienda, a través de la Dirección General de Comunicación Institucional, está



interesada en la suscripción de un Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y RTRM, con el objeto de establecer las directrices de la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica por parte de RTRM, así como de concretar los objetivos y contenidos del servicio público de comunicación audiovisual televisivo, que se licitará para su gestión indirecta por parte de la Consejería de Presidencia y Hacienda, a través de la Dirección General de Informática Corporativa.

El Contrato- Programa propuesto se estima por este centro directivo que cumple tanto con los objetivos generales de la función de servicio público como con las obligaciones de la programación y los servicios, establecidas respectivamente en los Capítulos II y III del precitado Mandato Marco.

La compensación económica por parte del Gobierno Regional, a través de la Consejería de Presidencia y Hacienda, en contraprestación por la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito autonómico; el control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de comunicación audiovisual televisivo, prestado mediante gestión indirecta, así como por la participación de RTRM en Organismos de colaboración con otros entes públicos de radio y televisión, como la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos FORTA, se realizará, con fondos propios, con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Comunicación Institucional, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las obligaciones económicas que se derivarán son las siguientes:

El importe correspondiente al ejercicio 2020 será de 5.035.936,00 euros correspondientes a la aplicación presupuestaria 11.09.00.112B.440.07, por un importe de 4.980.936,00 euros, y a la aplicación presupuestaria 11.09.00.112B.74007, por un importe de 55.000,00 euros, del actual Presupuesto prorrogado de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia. Dichas cantidades serán reajustadas una vez aprobado el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, para lo cual se efectuarán las correspondientes modificaciones, que se suscribirán por las partes como Anexo al presente Contrato Programa.

En las siguientes anualidades dicha cantidad se irá incrementando sucesivamente, y de forma automática, con las dotaciones presupuestarias que se consignent para esta finalidad en las correspondientes Leyes de Presupuestos de Comunidad Autónoma para los sucesivos ejercicios.

El artículo 16 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Radio Televisión de la Región de Murcia, modificada por la Ley 10/2012, de 5 de diciembre, establece que la aprobación de dicho Contrato-Programa, para un periodo mínimo de 3 años, corresponderá al Consejo de Gobierno. El anterior Contrato-Programa fue suscrito con un plazo de vigencia de tres años (2014-2016) y prorrogado de forma tácita durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Por ello, se propone la aprobación de un nuevo Contrato Programa dentro del Mandato Marco de 9 años previsto, vigente hasta el 20 de marzo de 2022.

El Coordinador de Proyectos

(Firmado y datado digitalmente al margen)



, Secretario de Actas del Consejo de Administración
de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia

CERTIFICA

Que el Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado el Segundo Contrato Programa del Servicio Público de Comunidad Audiovisual entre RTRM y la Comunidad Autónoma de Murcia.

Esta Certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente.

Y para que conste, lo firmo electrónicamente en Murcia a la fecha indicada al margen.

29/01/2020 19:36:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y
CONTRATACIÓN, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA y HACIENDA,**

CERTIFICO: Que, conforme a los datos registrados en el sistema de información contable SIGEPAL, en las partidas presupuestarias **11.09.00.112B.440.07** y **11.09.00.740.07**, existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que comporta el compromiso económico para 2020 referido al “Segundo Contrato Programa del Servicio Público de Comunicación Audiovisual a suscribir entre la Consejería de Presidencia y hacienda y Radio Televisión de la Región de Murcia”; por importe de 4.980.936,00 euros y 55.000,00 euros respectivamente.

Todo ello de acuerdo con la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 23 de diciembre por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, durante el ejercicio 2020.

Para que conste, y a efectos de la tramitación del correspondiente Contrato-Programa, firmo este certificado electrónicamente en la fecha que consta al margen.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y
Hacienda
Secretaría General

Servicio Jurídico
Palacio San Esteban
Acisclo Díaz, s/n
30071-Murcia

T. 968 375 602
968 375 284
www.carm.es

INFORME

SOLICITANTE: SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA Y HACIENDA

REF.:20 INF 0006 /MRM

ASUNTO: Aprobación del Segundo Contrato Programa del servicio público de comunicación audiovisual

En el asunto de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 53/2001, del 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

PRIMERO. Documentación.

En el expediente recibido por la Unidad de Coordinación de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, consta de la siguiente documentación:

-Informe-Memoria justificativo de fecha 29 de enero de 2020 elaborado por la Dirección General de Comunicación Institucional.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y
Hacienda
Secretaría General

Servicio Jurídico
Palacio San Esteban
Acisclo Díaz, s/n
30071-Murcia

T. 968 375 602
968 375 284
www.carm.es

-Certificado de existencia de Crédito Adecuado y Suficiente emitido por el Servicio Económico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

-Certificado del Secretario de Actas del Consejo de Administración de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia en el que se pone de manifiesto “Que el Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado el Segundo Contrato Programa del Servicio Público de Comunidad Audiovisual entre RTRM y la Comunidad Autónoma de Murcia”.

- Borrador del “Segundo Contrato-Programa del Servicio Público de Comunicación Audiovisual” a suscribir entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Servicio público de comunicación audiovisual.

El artículo 1 de la Ley 10/2012 de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de Creación de la Empresa Pública Regional Radio Televisión de la Región de Murcia (en adelante RTRM), define el servicio público de comunicación audiovisual en los siguientes términos:

“De acuerdo a lo establecido en el Título IV de la Ley 7/2010, General de la Comunicación Audiovisual, el servicio público de comunicación audiovisual es un servicio esencial de interés económico general que tiene como misión difundir contenidos que fomenten los principios y valores constitucionales, contribuir a la formación de una opinión pública plural, dar a conocer la diversidad cultural y lingüística de España, y difundir el conocimiento y las



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y
Hacienda
Secretaría General

Servicio Jurídico
Palacio San Esteban
Acisclo Díaz, s/n
30071-Murcia

T. 968 375 602
968 375 284
www.carm.es

artes, con especial incidencia en el fomento de una cultura audiovisual. Asimismo los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual atenderán a aquellos ciudadanos y grupos sociales que no son destinatarios de la programación mayoritaria.

En cumplimiento de las misiones establecidas en el párrafo anterior, el servicio público de comunicación audiovisual de ámbito autonómico, tendrá por objeto la producción, edición y difusión de un conjunto de canales de radio, televisión y servicios de información en línea con programaciones diversas y equilibradas para el conjunto de la población murciana, cubriendo todos los géneros, destinadas a satisfacer las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad murciana y a preservar el pluralismo en los medios de comunicación.

El conjunto de las producciones y emisiones de radio y televisión del Ente Radiotelevisión de la Región de Murcia, deberá cumplir con las obligaciones de servicio público de esta Ley, que se concretarán en los objetivos generales fijados en el mandato marco y serán desarrollados por los sucesivos contratos programa.”

TERCERO. Gestión del servicio público de comunicación audiovisual.

Por lo que se refiere a la gestión del servicio público de comunicación audiovisual, la citada Ley 10/2012, de 5 de diciembre, opta por el modelo de gestión directa de la radio, que atribuye al ente público empresarial RTRM y por el modelo de gestión indirecta de la televisión, atribuyendo su contratación a la Consejería de competente en materia de infraestructuras y servicios de



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y
Hacienda
Secretaría General

Servicio Jurídico
Palacio San Esteban
Acisclo Díaz, s/n
30071–Murcia

T. 968 375 602
968 375 284
www.carm.es

telecomunicaciones, y a RTRM la función de asegurar que los contenidos responden a las obligaciones de servicio público (artículo 14).

El artículo 15 de la Ley 10/2012 señala que:

“Corresponde a la Asamblea Regional de Murcia (...) establecer los objetivos generales de la función de servicio público de comunicación audiovisual, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. Entre dichos objetivos, se incluirá el fomento de la producción audiovisual murciana y el impulso y desarrollo industrial del sector audiovisual regional. Estos objetivos generales se fijarán en un mandato marco para un periodo de nueve años”.

Por su parte, el artículo 16 de la misma Ley recoge:

“1. Corresponde al Consejo de Gobierno, en aplicación del mandato marco regulado en el artículo anterior, aprobar, para un periodo mínimo de 3 años, los contratos programa a los que se refiere la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

2. En estos contratos programa se identificarán de manera expresa los contenidos de servicio público en materia radiofónica y televisiva y se concretarán los porcentajes de géneros de programación que deban emitirse. En el ámbito televisivo se concretará el porcentaje de la financiación destinado a la producción independiente realizada por el sector audiovisual regional.

3. El Director General de RTRM suscribirá el contrato programa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico con el titular de la consejería a la que esté adscrito el ente. Dicho contrato programa incluirá la subvención a RTRM para cada uno de los años de vigencia del mismo, que el Gobierno le otorgará para el cumplimiento de sus obligaciones de servicio público”.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y
Hacienda
Secretaría General

Servicio Jurídico
Palacio San Esteban
Acisclo Díaz, s/n
30071-Murcia

T. 968 375 602
968 375 284
www.carm.es

CUARTO. Mandato marco y contrato programa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 15 de la Ley 9/2004, según redacción dada por la Ley 10/2012, de 5 de diciembre, la Asamblea Regional de Murcia aprobó el 20 de marzo de 2013 el primer mandato marco para un periodo de nueve años que tiene por objeto establecer los objetivos generales de la función de servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concretar las obligaciones que el conjunto de las producciones y emisiones de radio y televisión de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los servicios conexos e interactivos, deben cumplir, como servicio esencial de interés económico general.

En aplicación del citado mandato marco, el Consejo de Gobierno, aprobó el Primer Contrato-Programa del Servicio Público de Comunicación Audiovisual 2014-2016 en el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, se identificaban de manera expresa los contenidos de servicio público en materia radiofónica y televisiva y se concretaban los porcentajes de géneros de programación que debían emitirse. Asimismo, y para el ámbito televisivo, se concretaba el porcentaje de la financiación destinado a la producción independiente realizada por el sector audiovisual regional.

Dicho contrato-programa fue suscrito el 9 de septiembre de 2013 entre el Consejero de Presidencia, el Consejero de Hacienda y el Director General de



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y
Hacienda
Secretaría General

Servicio Jurídico
Palacio San Esteban
Acisclo Díaz, s/n
30071-Murcia

T. 968 375 602
968 375 284
www.carm.es

RTRM por un período mínimo de tres años. Tras haber vencido el plazo de vigencia y, una vez prorrogado el mismo de forma tácita durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, es por lo que, tras la aprobación de un nuevo texto por el Consejo de Administración de RTRM, se propone por el Consejero de Presidencia y Hacienda al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia la aprobación de un nuevo Contrato Programa dentro del mandato marco de 9 años aprobado por la Asamblea Regional, cuya vigencia se extiende hasta el 20 de marzo de 2022, sin perjuicio de su prórroga automática salvo que se apruebe un nuevo Mandato marco de forma expresa.

QUINTO. Objeto y Competencia

La Cláusula Primera establece el Contrato-Programa que se propone aprobar desarrolla las previsiones de la Ley 9/2004, estableciendo las directrices de gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica por parte de RTRM, así como regular el funcionamiento del servicio público de comunicación audiovisual televisiva que se licitará para su gestión indirecta por parte de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Así expone literalmente que *“La finalidad de este Contrato Programa es establecer para su período de vigencia un marco integrador de las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y RTRM, derivadas de la prestación por este último del servicio público radiofónico y de la supervisión y control de servicio público de televisión y dentro de las directrices que en lo relativo a dichas relaciones desarrolla el Mandato Marco previsto en la Ley 9/2004.*



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y
Hacienda
Secretaría General

Servicio Jurídico
Palacio San Esteban
Acisclo Díaz, s/n
30071-Murcia

T. 968 375 602
968 375 284
www.carm.es

Quedan fuera del ámbito el transporte y difusión de la señal del servicio de comunicación audiovisual radiofónica y televisiva”.

En cuanto a la prestación del servicio público de comunicación audiovisual televisivo que deberá ajustarse al modelo de gestión indirecta del servicio, el artículo 14.3 de la Ley 1/2012 encarga a la Consejería competente en infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, la contratación de la empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual televisivo, que es actualmente la Consejería de Presidencia y Hacienda. En concreto corresponderá, a la Dirección General de Informática Corporativa el impulso para la propuesta y tramitación del correspondiente procedimiento de contratación pública.

La competencia para la tramitación del presente Contrato Programa, la ostenta la Consejería de Presidencia y Hacienda que tiene conferidas las mismas en materia de comunicación audiovisual en virtud de lo establecido en el decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional. Por el mismo decreto se adscribe al referido departamento la Entidad Pública Empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia.

Por lo que se refiere al servicio público de comunicación audiovisual radiofónico, la suscripción del contrato programa corresponde al Director General de RTRM y al titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por ser el departamento al que está adscrito el ente.

La competencia del Director General de RTRM viene atribuida al mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 letra h de la Ley 10/2012, que le confiere la *“representación de RTRM y, en consecuencia, ejercitar las acciones procedentes, sin perjuicio de los poderes que pueda o deba otorgar”.*



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y
Hacienda
Secretaría General

Servicio Jurídico
Palacio San Esteban
Acisclo Díaz, s/n
30071–Murcia

T. 968 375 602
968 375 284
www.carm.es

Visto lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio público de comunicación audiovisual es un servicio esencial de interés económico general, se entiende que son funciones y contenidos propios de la prestación de dicho servicio todos aquellos que respondan a los objetivos fijados en el Contrato-Programa y que se derivan, a su vez, de los previstos en el Mandato Marco aprobado por la Asamblea Regional. Estos contenidos deberán versar, según dicho Mandato Marco, sobre cuestiones que atiendan estrictamente al interés informativo, y cultural, educativo, social y de entretenimiento de los ciudadanos de la Región de Murcia incidiendo en la necesidad de contribuir al desarrollo del sector audiovisual murciano. (artículo 17 del Mandato Marco de 20 de marzo de 2013).

En consecuencia, el Contrato-Programa cuya aprobación se propone al Consejo de Gobierno cumple, tal como establece el informe de la Dirección General de Comunicación Institucional, tanto con los objetivos generales de la función de servicio público como con las obligaciones de la programación y los servicios, establecidas respectivamente en los Capítulos II y III del precitado Mandato Marco.

SEXTO.- Financiación

De conformidad con lo regulado en el Capítulo IV del Mandato Marco aprobado por la Asamblea Regional, el presente acuerdo contempla las obligaciones económicas a compensar por la Administración Regional por el cumplimiento del servicio público de comunicación audiovisual. Por tanto, atendiendo al modelo de financiación mixta y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 10/2012, las sociedades prestadoras se financiarán con cargo a las cantidades consignadas en las Leyes de presupuestos



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y
Hacienda
Secretaría General

Servicio Jurídico
Palacio San Esteban
Acisclo Díaz, s/n
30071-Murcia

T. 968 375 602
968 375 284
www.carm.es

generales de la Comunidad Autónoma así como mediante los ingresos y rendimientos de sus propias actividades, incluidos los de las comunicaciones comerciales.

Asimismo, se establece en el mandato marco que la compensación tendrá carácter anual y no podrá superar el coste neto del servicio público prestado.

El importe a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio 2020 se fija en 5.035.936,00 euros correspondientes a la aplicación presupuestaria 11.09.00.112B.440.07, por un importe de 4.980.936,00 euros, y a la aplicación presupuestaria 11.09.00.112B.74007, por un importe de 55.000,00 euros, del vigente Presupuesto 2019 prorrogado para el ejercicio 2020 hasta la aprobación por la Asamblea Regional del presupuesto para la anualidad 2020.

Asimismo, se prevé que dichas cantidades serán reajustadas una vez aprobado el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, para lo cual se efectuarán las correspondientes modificaciones, que se suscribirán por las partes como Anexo al presente Contrato Programa.

Finalmente, teniendo en cuenta la previsión del artículo 16.3 de la Ley 10/2012 para cada uno de los años de vigencia del mismo se explicita que “En las siguientes anualidades dicha cantidad se irá incrementando sucesivamente, y de forma automática, con las dotaciones presupuestarias que se consignan para esta finalidad en las correspondientes Leyes de Presupuestos de Comunidad Autónoma para los sucesivos ejercicios.

Desde el punto de vista de su tramitación económica, del presente Contrato-Programa se derivan obligaciones económicas concretas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 por lo que obra en el expediente certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las mismas con cargo al presupuesto prorrogado de 2019 que serán



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y
Hacienda
Secretaría General

Servicio Jurídico
Palacio San Esteban
Acisclo Díaz, s/n
30071-Murcia

T. 968 375 602
968 375 284
www.carm.es

modificadas y se ajustarán a lo que establezca el Presupuesto que se apruebe para el ejercicio 2020.

En cuanto a las anualidades futuras, deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto de conformidad con las cantidades que se establezcan en cada Ley de Presupuestos Generales de la CARM, tal como establece el artículo 16 del Mandato Marco.

En consecuencia, el Contrato-Programa cuya aprobación se propone al Consejo de Gobierno cumple con la normativa aplicable en cuanto al procedimiento de tramitación, incorporando la previsión los objetivos generales de la función de servicio público, las obligaciones de la programación y los servicios establecidos respectivamente en los Capítulos II y III del precitado Mandato Marco, así como con la previsión de financiación regulada en el Capítulo IV del mismo.

A la vista de lo anterior, es cuanto procede informar.

Murcia, a 30 de enero de 2020

Vº Bº

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
COORDINACIÓN DE SERVICIOS**

ASESORA JURÍDICA



SEGUNDO

CONTRATO PROGRAMA

DEL SERVICIO PÚBLICO

DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia,

REUNIDOS

D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 32/2019, de 31 de julio, y especialmente facultado por este acto en virtud de la autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

D. Mariano Caballero Carpena, Director General de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 267/2019, de 17 de octubre.

MANIFIESTAN

1. Que la Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (en adelante RTRM), definió para el servicio público de comunicación audiovisual un modelo de gestión indirecto para el servicio televisivo y directo para el radiofónico, a la vez que adaptaba la norma regional a las nuevas exigencias de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (en adelante LGCA).

El artículo 1 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, sobre creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (en adelante Ley 9/2004), encomienda a RTRM la gestión directa del servicio

público de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito autonómico y el control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de ámbito autonómico. RTRM se adscribe a la consejería competente en materia de comunicación institucional, que es actualmente la Consejería de Presidencia y Hacienda.

El artículo 14.3 de la Ley 9/2004 encarga a la Consejería competente en infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, que es actualmente la Consejería de Presidencia y Hacienda, la contratación de la empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual televisiva.

2. Que la LGCA establece la legislación básica estatal en la que se regula el Servicio Público de Comunicación Audiovisual, circunscrito a las emisiones de titularidad pública de carácter estatal, autonómico o local.

Para dar cumplimiento a dicha regulación, el Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales que acuerden la prestación del servicio público de comunicación audiovisual con objeto de emitir en abierto canales generalistas o temáticos, aprobarán un Mandato Marco que recoja las obligaciones de servicio público y diversos contratos programa que las desarrollen, fijando los objetivos de la programación, las características de la misma y los medios necesarios.

3. Que el 20 de marzo de 2013, la Asamblea Regional aprobó por un periodo de 9 años el primer Mandato Marco de Comunicación Audiovisual, en el que se recogen la función de servicio público, los objetivos generales y de la programación, así como las obligaciones financieras asociadas al servicio público autonómico de comunicación audiovisual.

4. Que el 9 de septiembre de 2013, las entonces Consejería de Presidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Dirección General de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia formalizaron el primer Contrato Programa.
5. Que transcurrido el período de vigencia de ese Contrato Programa y verificado un análisis de su evolución y resultados, procede en este momento la suscripción de un nuevo Contrato Programa para el periodo que resta hasta la finalización del Mandato Marco aprobado por la Asamblea Regional. En este documento se recogen las aportaciones, precisiones y modificaciones, novedades o mejoras derivadas del análisis del periodo anterior.
6. Que para la confección de este segundo Contrato Programa, el Gobierno ha elaborado un documento de bases que ha compartido con los principales agentes del sector audiovisual de la Región, que ha sido enriquecido con sus aportaciones.
7. Que el presente documento tiene una doble finalidad: servir como Contrato Programa para la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico por parte de RTRM y concretar los objetivos y contenidos del servicio público de comunicación audiovisual televisivo, que se presta mediante gestión indirecta, para lo cual se mandata a la Consejería de Presidencia y Hacienda, para que incluya el contenido de este documento dentro de los pliegos de contratación pública del servicio, para que formen parte del contrato con la empresa prestadora del servicio público televisivo, y con efectos de mandato a RTRM en la labor de control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público en lo acordado en el Contrato Programa, en todo lo establecido en el Mandato Marco y en virtud de las funciones especificadas en el artículo 14.2 de la Ley 9/2004.
8. Que este Contrato Programa pretende establecer un marco contractual

estable plurianual para la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica y para el control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisiva de ámbito autonómico, acorde con la definición y alcance de la función de servicio público de radio y televisión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecidos en el Mandato Marco previsto en la Ley 9/2004 y de acuerdo con los principios de sostenibilidad financiera y equilibrio presupuestario. En este Contrato Programa se identifican de manera expresa los contenidos de servicio público y se concretan los porcentajes de géneros de programación que deban emitirse.

Por todo lo anterior, la Consejería de Presidencia y Hacienda, y Radiotelevisión de la Región de Murcia,

ACUERDAN

Suscribir el presente Contrato Programa, asumiendo los compromisos y obligaciones que corresponden a cada una de las partes en la prestación de los servicios públicos de comunicación audiovisual televisa y radiofónica, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

Este Contrato Programa desarrolla lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2004, con el objeto de establecer las directrices de la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica, por parte de RTRM, y concretar los objetivos y contenidos del servicio público de comunicación audiovisual televisivo que se licitará para su gestión indirecta, por parte de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y tiene como objeto definir las relaciones entre las partes derivadas de tal asignación durante su periodo de vigencia, en relación a lo dispuesto en el Mandato Marco previsto en la Ley 9/2004, aprobado por la Asamblea Regional el 20 de marzo de 2013.

La finalidad de este Contrato Programa es establecer para su periodo de vigencia un marco integrador de las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y RTRM, derivadas de la prestación por este último del servicio público radiofónico y de la supervisión y control de servicio público de televisión y dentro de las directrices que en lo relativo a dichas relaciones desarrolla el Mandato Marco previsto en la Ley 9/2004. A tal efecto, se concreta la definición de la misión del servicio público asignado, detallando los contenidos que éste supone.

Quedan fuera del ámbito el transporte y difusión de la señal del servicio de comunicación audiovisual radiofónica y televisiva.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA

Oferta televisiva y de servicios digitales conexos e interactivos

La Consejería de Presidencia y Hacienda se compromete a incluir en los pliegos de la contratación pública del servicio de comunicación audiovisual televisiva que la oferta televisiva que obliga a la empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual televisiva incluye 2 canales de TDT en simulcast que emitirán la misma programación, denominada “7 TV Región de Murcia”, en formatos en definición estándar TDT-SD y alta definición TDT-HD. El contenido será el mismo en ambos formatos, sólo permitiéndose una emisión diferenciada para pruebas tecnológicas o emisiones piloto que deberá autorizar RTRM.

Adicionalmente, en el marco de la adaptación de la programación televisiva al entorno digital, la empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual televisiva gestionará y ofertará sus contenidos a través de:

- Dos canales en streaming en Internet, accesibles a través de la dirección de Internet designada por RTRM. El contenido de uno de ellos será el mismo que el difundido a través de la TDT, salvo aquellos contenidos sobre los que solo se posean derechos de emisión para el territorio de la Comunidad Autónoma, que se sustituirán por una pantalla fija informativa. El otro se utilizará cuando sea necesario por la coincidencia de dos retransmisiones de interés. Estos canales están dirigidos también a los murcianos fuera de nuestra geografía. Deberán ser compatibles con estándares que permitan su visualización correcta y con calidad adaptada a la pantalla, a través de navegadores web de amplio uso, tanto en dispositivos fijos como móviles, y en su caso por aplicaciones ad-hoc para las plataformas móviles más extendidas.
- Un portal web y aplicaciones móviles. Contará con contenidos a la carta en la dirección de Internet designada por RTRM basado en los programas de producción propia, de tipo informativo y de entretenimiento, que permitan la búsqueda y acceso a programas de acuerdo a categorías basadas en el género de programa, nombre del mismo, municipio, público objetivo, etc. Este portal deberá ser visualizable correctamente y en calidad adecuada a la pantalla, en navegadores web de amplio uso, tanto en dispositivos fijos como móviles, y en su caso por aplicaciones ad-hoc para las plataformas móviles más extendidas. El portal también incluirá una sección de noticias que deberá estar permanentemente actualizada, con especial atención a las noticias sobre la Región de Murcia. Las noticias diarias más relevantes tendrán asociados archivos de vídeo visualizables. No estará permitida la comercialización de pago por visión en relación a los programas o contenidos de servicio público. Todos los contenidos del portal estarán además disponibles en aplicaciones para móviles, modernas y adaptadas específicamente a los sistemas operativos móviles más extendidos en el mercado (Android e iPhone).

- Canal Youtube. Los contenidos generados para su difusión en línea y a la carta serán también accesibles a través de un canal de 7 TV Región de Murcia en la plataforma Youtube, de acuerdo con el marco conjunto establecido en esta plataforma por FORTA.
- Servicio HbbTV asociado a las emisiones TDT. Los contenidos generados para su difusión en línea y a la carta deberán ser asimismo accesibles a través del servicio HbbTV o de televisión híbrida asociado a las emisiones TDT.
- Redes sociales. La presencia en Internet deberá completarse mediante la creación de páginas oficiales en las principales redes sociales que existan en cada momento (Twitter, Facebook, Instagram, ...), que permitan la interactividad con el televidente, en los programas de tipo divulgativo y de entretenimiento.

Programación televisiva

Deberá ser una programación generalista que difunda contenidos que fomenten los principios y valores constitucionales y que contribuyan a la formación de una opinión pública plural, en consonancia con lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Audiovisual y en el Mandato Marco aprobado por la Asamblea Regional de Murcia. La base de la programación deben ser los contenidos de naturaleza informativa que traten sobre la realidad de la Región de Murcia, su actualidad, cultura, política y deporte.

En este sentido, 7 TV Región de Murcia ofrecerá, siempre en directo, informativos completos de la actualidad diaria con una perspectiva propia suficiente para informar sobre los hechos con interés informativo para la ciudadanía de la Región de Murcia. En determinadas festividades y periodos vacacionales se podrá emitir un único informativo diario, previa autorización de

RTRM.

En el presente Contrato Programa se fija un mínimo de 60 horas semanales de contenido de servicio público, excluyéndose de su cómputo la publicidad, la autopromoción, cortinillas o los patrocinios que se inserten durante el horario de servicio público. Las horas semanales de servicio público se distribuirán así:

- Servicios informativos: un mínimo de 4 horas diarias. de lunes a viernes (matinal, mediodía y tarde), más 2 horas diarias los sábados, domingos y festivos (mediodía y tarde).
- Programación de actualidad/entretenimiento: un mínimo de 11 horas de lunes a viernes, que podrán incluir entrevistas, tertulias y directos sobre la actualidad del día.
- Programación especializada (a título de ejemplo: cultura, economía, música, gastronomía, costumbres, etc.): un mínimo de 5 horas de lunes a viernes (1 al día) de programas especializados, más 4 horas en fin de semana (2 horas por día). Dentro de esta categoría, la programación semanal incluirá:
 - Un programa dedicado a cada uno de los 45 municipios que componen la Región de Murcia, en el que se muestren sus señas de identidad, costumbres, tradiciones y todo aquello que lo convierten en único dentro de nuestra diversidad regional.
 - Un programa sobre igualdad y lucha contra la violencia de género, que sirva para sensibilizar y concienciar sobre este problema social, y en el que se muestren los recursos disponibles para combatirla.
 - Un programa sobre medio ambiente que sirva para concienciar, educar e informar sobre cómo puede la sociedad contribuir a minimizar el impacto del cambio climático en nuestro planeta.
 - Un programa sobre la transformación digital y emprendimiento tecnológico, desde una perspectiva global que ayude a crear

conciencia sobre su necesidad, en el que se descubran los principales retos y enseñe cómo los están afrontando la sociedad, las empresas y la administración.

- Transmisiones en directo: un mínimo de 66 eventos de interés turístico regional, nacional o internacional u otros eventos de interés general, con un mínimo de 80 horas anuales. Será de obligado cumplimiento por el adjudicatario la retransmisión de los siguientes eventos:
 - Campanadas fin de año en una localidad de la Región.
 - Cabalgata de Reyes Magos.
 - Carnavales de Águilas, Cartagena y Cabezo de Torres .
 - Procesiones de Semana Santa de interés turístico, entre las que se debe incluir al menos una transmisión de cada una de las localidades de Murcia ciudad, Cartagena, Lorca y Jumilla por estar declaradas de interés turístico internacional.
 - Bando de la Huerta de Murcia.
 - Entierro de la Sardina.
 - Desfiles de Moros y Cristianos de Murcia ciudad y Abanilla.
 - Caballos del Vino de Caravaca de la Cruz.
 - Festividad del Día de la Región de Murcia.
 - Fiestas de Carthagineses y Romanos, como mínimo la transmisión de uno de los eventos más destacados
 - Principales eventos del Año Jubilar de Caravaca de la Cruz.

- Asimismo, se realizarán un mínimo de dos eventos deportivos semanales en directo (150 horas anuales) en periodos de competición, preferiblemente en fin de semana, con una duración mínima conjunta de 3 horas.

- El resto de transmisiones deberán ser ofertadas por la adjudicataria para su aprobación por RTRM. Cualquier modificación y/o sustitución en las

transmisiones de obligado cumplimiento deberán someterse a juicio de RTRM para su valoración y autorización, con antelación suficiente.

- Las transmisiones grabadas y emitidas en diferido no computarán a efectos de transmisión en directo, salvo que concurra un interés social y/o cultural manifiesto junto con la acreditación documental de la prohibición de transmisión en directo como exigencia del promotor del evento y, en todo caso, previa autorización por RTRM.
- Debates: se emitirán en directo aquellos debates de interés público manifiesto y especial relevancia de cuantos se desarrollan en la Asamblea Regional, entre los que deberán emitirse los de investidura del Presidente de la Región, del Estado de la Región y los de Presupuestos. Dichos debates se emitirán de forma íntegra si la programación lo permite y si fuera necesario interrumpirlos, deberán continuar su emisión a través del canal en streaming. Asimismo, se organizarán, producirán y emitirán los debates electorales regulados en la Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia.
- Programas especiales: para la difusión y fomento de la cultura, así como de la riqueza social, cultural y humana de la Región de Murcia la empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual televisiva deberá recoger en su parrilla diferentes galas que den a conocer y reconozcan todos estos aspectos de nuestra Región. Tendrán un mínimo de 6 horas anuales.

El horario mínimo de servicio público comprenderá las siguientes franjas horarias:

- De 8:00 a 11:00 horas, de 13:00 a 16:00 horas y de 18:00 a 22:00 horas de lunes a viernes

- De 10:00 a 13:00 horas, de 14:00 a 15:00 horas y de 20:00 a 21:00 horas, para el fin de semana y festivos nacionales y regionales.

Estas franjas horarias se podrán modificar por razones de interés público o por motivos de audiencia con la autorización de la Comisión de Seguimiento de este Contrato Programa, respetando siempre el total mínimo de 60 horas.

En estas franjas horarias primará la emisión de contenido propio, de producción regional y de eventos en directo.

Las redifusiones quedan excluidas por definición de la categoría de contenido de servicio público, no computando a efectos de programación salvo que excepcionalmente se autoricen como tales por RTRM en función de su interés o naturaleza. Siempre se emitirán acompañadas del rótulo informativo de su condición, que permanecerá visible durante toda la duración del programa. Las redifusiones no podrán incluirse, en ningún caso, dentro de las franjas horarias de servicio público.

Se excluirán del concepto de redifusión los programas resúmenes que utilicen parcialmente contenidos emitidos con anterioridad junto con nuevas aportaciones, siempre que las nuevas aportaciones superen un tercio del tiempo de duración del programa, excluida la publicidad.

Previa autorización de RTRM, el régimen de horas de contenido de servicio público y los parámetros de redifusión podrán alterarse circunstancialmente en períodos de programación específicos (como verano, Semana Santa, Navidad...) sin que ello suponga merma ninguna en el cómputo total anual de horas de contenido de servicio público emitidas.

En todos los casos, los contenidos emitidos por 7 TV Región de Murcia serán respetuosos con los valores democráticos, la igualdad de género, la protección de la infancia y las personas mayores, la integración de las minorías y los valores ecológicos y de protección del medio ambiente.

Los programas producidos o coproducidos por la empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual televisiva, deberán incorporarse al archivo histórico audiovisual de RTRM, para su conservación y aprovechamiento futuro.

Para garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio público de los contenidos, el/la Responsable del Departamento de Control de Servicio Público Audiovisual de RTRM actuará como Delegado/a en todas las producciones destinadas a emitirse en 7TV, tanto las producidas directamente por el gestor indirecto como las que se realicen por encargo de éste al resto de productoras del sector audiovisual de la Región de Murcia.

Es decisión de RTRM la retirada o no realización de cualquier producción que no cumpla los principios inspiradores establecidos en el presente contrato programa, así como que incumpla la legislación vigente o atente contra algún derecho fundamental. En el caso de que se diera esta circunstancia, posteriormente, dicha decisión deberá ser expuesta a la Comisión de Seguimiento para su ratificación.

Para que el Delegado/a de RTRM haga un correcto cumplimiento de sus funciones, el gestor indirecto deberá proporcionar toda la información y documentación sobre cualquier producción antes de que ésta se inicie, y siempre con antelación suficiente para su valoración.

Programación informativa

Constituye el eje fundamental de la programación. Deberá garantizar la información objetiva, veraz, rigurosa, imparcial y plural, que se habrá de ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social e ideológico de nuestra sociedad. Asimismo, facilitará el debate democrático y la libre expresión de opiniones, en el marco de los valores constitucionales.

Deberá permitir al ciudadano una completa información aun cuando sólo tenga como fuente los programas de la cadena, para lo cual deberá ofrecer información de España, la Unión Europea y el mundo pero siempre primando la información de cercanía, tanto la regional como la local de los 45 municipios de la Región.

La línea editorial, los procedimientos de buenas prácticas informativas y los requerimientos formales y técnicos de producción de contenidos informativos serán objeto específico de desarrollo en un manual de estilo para 7 TV Región de Murcia. La responsabilidad de su realización recaerá en RTRM, que contará para su aplicación con la empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual televisiva y el responsable del contrato.

No se permitirá la subcontratación de la labor periodística de los programas de tipo informativo, entendiendo por tales los diarios de mañana, tarde o fin de semana, los informativos semanales y los programas de debate político, en especial los ligados a debates electorales en las elecciones autonómicas y municipales. Se exceptúa de lo anterior la contratación de equipos para la captación de imágenes de noticias en las diferentes localidades de la Región donde, por contra, se deberá fomentar la subcontratación con el fin de rentabilizar al máximo los recursos económicos para conseguir la mayor presencia geográfica y para fomentar la creación de empresas audiovisuales en

toda la geografía de la Región.

En el eficaz desarrollo de la programación informativa, el prestador del servicio público utilizará con criterios de optimización y eficacia los acuerdos existentes con FORTA para el intercambio de video (señal en directo) y de archivos, teniendo en cuenta que el uso activo de las señales y archivos aportados por la red de televisiones autonómicas puede contribuir a la mejora de la calidad de los contenidos informativos de 7 TV Región de Murcia y, al mismo tiempo, la aportación decidida de señales de video y archivos propios al sistema de intercambio de FORTA, favorece una presencia de calidad de la Región en los contenidos e informativos de otras televisiones autonómicas.

Programación propia divulgativa y de entretenimiento

Los contenidos podrán ser de tipo divulgativo (documentales, reportajes o retransmisiones de actos) o de entretenimiento (magazines, programas infantiles o juveniles, docu-reality, concursos, programas musicales, etc.)

En los contenidos dirigidos a la población infantil y juvenil primará el carácter formativo, de divulgación y de transmisión de valores democráticos y de convivencia.

Se deberá primar la programación de contenidos de la Región, realizados en la Región y por empresas regionales. Para ello el gestor indirecto deberá promover la producción por encargo de programas de interés regional por empresas independientes del mismo o bien participar en la coproducción de programas con dichas empresas. En ningún caso se contempla que el gestor del servicio produzca este tipo de programas íntegramente con medios propios o a través de empresas participadas.

Con el objetivo de favorecer el tejido empresarial, se recomienda al gestor indirecto la firma de encargos de producción que permitan al productor elementos de cofinanciación de las producciones contemplados en la LGCA.

Programación deportiva

Junto a la programación informativa deberá constituir la base de la programación del fin de semana.

Deberá atender al deporte base, al deporte femenino, al deporte de personas con discapacidad y a las diversas modalidades de deporte federado en función de su interés social, informativo y/o divulgativo, y en los distintos ámbitos de competición en los que participen deportistas o equipos murcianos.

Durante cada fin de semana (extendiéndose a días de la semana laboral en función de los calendarios deportivos) y durante los meses de competición, se deberán ofrecer al menos dos eventos deportivos en directo de equipos o deportistas regionales de las modalidades más populares. Se establece el 10% del presupuesto de explotación del gestor indirecto, que comprende tanto los ingresos publicitarios como las compensaciones de servicio público, tomando como referencia la anualidad anterior, como tope máximo para la inversión en producción televisiva y adquisición de derechos de estos eventos.

Con cargo al mismo presupuesto y con carácter semanal, se deberá ofrecer la emisión de al menos un evento de deporte amateur que se produzca en la geografía regional.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia reconoce el interés general de la actividad física y del deporte por

cuanto contribuye a la educación y formación integral de las personas, sirve a la adquisición de hábitos saludables y calidad de vida de las sociedades y es un vehículo cultural de extraordinaria relevancia en las sociedades actuales.

En coherencia con esa naturaleza de interés público, reconocida igualmente en el Mandato Marco previsto en la Ley 9/2004, aprobado por la Asamblea Regional el 20 de marzo de 2013, la programación deportiva debe constituir un elemento central de la actividad de servicio público en la comunicación audiovisual pública de la Región de Murcia.

Se entiende por programación deportiva la programación de resúmenes informativos, análisis y resultados deportivos, reportajes y entrevistas a deportistas y retransmisiones de eventos deportivos.

Los medios públicos de la Región de Murcia realizarán un seguimiento de la actividad deportiva regional de las modalidades con mayor difusión, así como otras disciplinas que pudieran suscitar el interés del público o que contaran con la presencia destacada de deportistas de la Región en categorías superiores.

Programación ajena y fuera de las obligaciones mínimas de servicio público

La Consejería de Presidencia y Hacienda se compromete a incluir en los pliegos de la contratación pública del servicio de comunicación audiovisual televisiva que el gestor encargado del servicio televisivo podrá completar la programación, además de con reposiciones, con programación de producción ajena formada por series, documentales, películas, infantil, telefilmes y otros productos de telerrealidad o ficción, adquiriendo los oportunos derechos.

No se considerarán programas de servicio público y, por tanto, no podrán financiarse a costa de la compensación económica procedente de la Comunidad Autónoma, programas como reality shows, programas de televenta o similares, que sólo podrían programarse fuera de los horarios preestablecidos para el servicio público.

Durante este Contrato Programa el gestor podrá contar con los programas producidos por 7 TV Región de Murcia en anteriores contratos, así como con los derechos adquiridos por la cadena en el pasado y que todavía estén vigentes. No están contemplados los costes de posibles segundos y sucesivos pases que, de haberlos, serán por cuenta del gestor.

Para la adquisición de nuevos derechos, el gestor privado podrá utilizar sus propios medios para acceder al mercado audiovisual, así como a la compra conjunta de las Televisiones Autonómicas a través de FORTA, mediante la indicación a RTRM (organismo adherido a FORTA) para la contratación en su nombre, correspondiendo al gestor privado el abono anticipado a RTRM del coste de los derechos adquiridos y de todos los que de ellos se deriven.

Independientemente de su no consideración como servicio público, no se permitirá la programación de programas de contactos íntimos, Cine X o programas basados en el escándalo o el sensacionalismo. Tampoco tendrán cabida en la programación cualquier programa que vulnere o menosprecie los valores democráticos o cívicos, de acuerdo al Mandato Marco aprobado por la Asamblea Regional de Murcia.

Fomento de la industria audiovisual en la Región de Murcia y financiación anticipada

De acuerdo con la Ley 9/2004 y el Mandato Marco previsto en la misma,

aprobado por la Asamblea Regional el 20 de marzo de 2013, corresponde a la empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual televisiva, sobre la base mínima del 25% del importe de la compensación económica por el servicio público, la financiación de la actividad de producción independiente realizada por el sector audiovisual regional en el ámbito televisivo de servicio público.

Se aplicarán criterios distributivos a la financiación de producción audiovisual regional independiente, de forma que ninguna empresa o empresas participadas pueda superar el 30% del total del importe de la financiación a aplicar.

RTRM establecerá mecanismos para el seguimiento de la inversión por parte del gestor del servicio público televisivo en empresas independientes, con objeto de que esta inversión contribuya al desarrollo de la industria audiovisual de la Región.

La Consejería de Presidencia y Hacienda se compromete a incluir en los pliegos de la contratación pública del servicio de comunicación audiovisual televisiva que el prestador del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de ámbito autonómico deberá contribuir anualmente a la financiación anticipada, regulada en el artículo 5.3 de la LGCA, de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series de televisión, así como documentales y películas y series de animación, con el 6 por 100 de los ingresos devengados en el ejercicio anterior conforme a su cuenta de explotación.

Dentro de los ingresos computables para determinar la cuantía de la obligación de dicha financiación anticipada se incluirá, además de los recogidos para los prestadores obligados de titularidad privada en el artículo 6 del Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la

obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas (en adelante Real Decreto 988/2015), el importe de la compensación por el cumplimiento de las obligaciones de servicio público asumidas con la gestión indirecta del servicio, excluido el IVA.

Ante la ausencia de normativa autonómica que desarrolle esta materia, la verificación del cumplimiento de dicha obligación se realizará mediante el procedimiento de verificación establecido en el capítulo 4 del Real Decreto 988/2015, de manera supletoria.

RTRM y la Consejería con competencias en materia audiovisual intervendrán en los procesos que, convocados por la empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual televisiva, se destinen a la financiación anticipada de obra audiovisual europea en el desempeño de la función pública de comunicación audiovisual televisiva de acuerdo con el artículo 5.3 de la LGCA. Se formará una comisión integrada por tres miembros (uno por la empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual televisiva, otro por RTRM y otro por la Consejería con competencias en materia audiovisual) con voz y voto, encargada de seleccionar los proyectos audiovisuales a los que se destinará dicha financiación.

Accesibilidad de la programación

La Consejería de Presidencia y Hacienda se compromete a incluir en los pliegos de la contratación pública del servicio de comunicación audiovisual televisiva que el prestador del servicio público televisivo deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones de accesibilidad (subtitulación en directo y en diferido, utilización del lenguaje de signos y audiodescripción) fijadas en la LGCA y en la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, así como en la normativa vigente desarrollada al respecto.

La franja horaria preferente de emisión para los contenidos accesibles, con el objetivo de cumplir con las obligaciones establecidas, será de 8 de la mañana a 12 de la noche.

Subtitulación

Se subtitulará el 90% de la programación emitida, excluyendo para el cómputo de este porcentaje el tiempo de publicidad y televenta, los programas musicales consistentes en la emisión de videoclips y conciertos y las retransmisiones deportivas y taurinas.

Se priorizará la accesibilidad de la programación de servicio público, para lo que se subtitularán todos los programas de servicio público, en directo y en diferido, por un mínimo de 60 horas semanales, con la siguiente calidad:

- El subtitulado de programas en directo deberá realizarse con personal dedicado y mantener una adecuada adaptación de los diálogos y sincronización de la locución con el texto subtitulado, que permita su seguimiento por parte de personas con discapacidad auditiva.
- Para el subtitulado en diferido se deberá cumplir la norma AENOR UNE 153010:2012 “Subtitulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva”.

Cuando se realicen redifusiones de programación propia deberá procurarse una subtitulación como en la programación del servicio público. Para el resto de programas se procurará la existencia de una subtitulación con calidad.

Audiodescripción

El número mínimo de horas de audiodescripción será de 10 horas semanales. La audiodescripción debe cumplir en la actualidad la norma UNE 153020:2005

“Audiodescripción para personas con discapacidad visual”.

Lengua de signos

El número mínimo de horas de lengua de signos será de 10 horas semanales.

Obligaciones relativas a la extensión del servicio público de comunicación audiovisual a la era digital

Tanto las tendencias de consumo y uso de medios como los recientes desarrollos tecnológicos hacen imperativa la necesidad de adaptar al entorno digital y a las redes sociales la oferta del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito autonómico, facilitando nuevos modos de conectar con la audiencia, de acceso a la información y el entretenimiento de calidad, potenciando la participación ciudadana y la visibilidad de los contenidos de servicio público.

La adaptación de la producción audiovisual a la era de internet y los nuevos dispositivos digitales abre asimismo un horizonte de desarrollo y renovación de la industria audiovisual. El desarrollo de la presencia digital de 7 TV Región de Murcia, constituye una plataforma útil no sólo para la adaptación de la función de comunicación de servicio público a la era digital, sino también para la promoción de un espacio de innovación audiovisual en el que el sector pueda experimentar nuevos formatos y modelos de distribución y de consumo.

Obligaciones relativas a la preservación del patrimonio audiovisual generado

De acuerdo con el artículo 6, puntos l) y m) del Mandato Marco aprobado por la Asamblea Regional el 20 de marzo de 2013, RTRM velará por la conservación

de los archivos históricos audiovisuales y la difusión del patrimonio audiovisual de la Región de Murcia, tanto a través de programación específica como favoreciendo, mediante labor documentalista profesional, la utilización de dicho patrimonio.

En este sentido, RTRM participará activamente en los grupos de trabajo de Preservación del Patrimonio Digital Audiovisual de la Comunidad Autónoma, facilitando el cuidado de los valores históricos y culturales propios de la Región de Murcia, así como el acceso libre de los investigadores y de los ciudadanos en general.

La Consejería de Presidencia y Hacienda se compromete a incluir en los pliegos de la contratación pública del servicio de comunicación audiovisual televisiva que la empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual televisiva deberá incorporar todo el material informativo, noticias, programas, compactados y brutos de grabación, incluyendo sus correspondientes escaletas, EMAs o material de subtítulo, audiodescripción y lengua de signos al archivo audiovisual de RTRM. Se llevará a cabo conforme a los plazos y procedimientos que para ello se establezcan. La catalogación de dicho material será coordinada y supervisada por el departamento de Control de Servicio Público de RTRM.

El material o documento audiovisual se entregará acompañado de un fichero con información de documentación que deberá cumplir las siguientes funciones:

- Proporcionar un conjunto de datos que identifiquen inequívocamente el documento audiovisual.
- Proporcionar una representación textual de su contenido semántico, generando las palabras clave o elementos textuales que faciliten su recuperación.
- Proporcionar una representación textual de las imágenes y/o sonidos que

contiene el documento audiovisual, que identifique y describa las imágenes contenidas.

Los campos que contengan los elementos básicos de identificación y representación de los documentos audiovisuales deberán incluir:

- Datos de identificación
- Descripción técnica
- Descripción del contenido
- Datos relativos a las condiciones de uso (copyright, derechos de explotación)

RTRM indicará a la empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual los campos básicos mínimos de identificación y representación que deberán completarse y conforme a qué reglas debe realizarse dicha documentación y catalogación. Estos campos podrán ser distintos según el material sea brutos de informativos, programas, informativos, compactados, etc.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA

Oferta radiofónica y de servicios digitales conexos e interactivos

Se compondrá de dos programaciones complementarias para su difusión a través de las frecuencias asignadas en la banda de FM a RTRM:

- Una primera cadena de programación de tipo generalista, con la denominación “Onda Regional de Murcia” orientada a acercar la realidad y la actualidad regional a todos los ciudadanos.
- Una segunda programación complementaria, con la denominación “Onda

Regional Música”, con contenidos mayoritariamente musicales y de otros contenidos que por ajustes de programación no tengan cabida en la primera.

Ambas programaciones se deberán difundir a través del canal múltiple de TDT en el que se emita el servicio público televisivo 7 TV Región de Murcia.

A través de la web www.orm.es se ofrecerá en streaming acceso a ambas programaciones, así como un repositorio de contenidos para el acceso a la carta a los diversos programas. Estos contenidos estarán disponibles en una aplicación móvil, moderna y adaptada específicamente a los sistemas operativos móviles más extendidos en el mercado (Android e Iphone). También podrán incluirse programas y podcasts específicamente realizados para su difusión en línea y a través de redes sociales y plataformas de contenidos.

La presencia en Internet se completará mediante la creación de cuentas institucionales y de programas en las principales redes sociales, que permitan la interactividad con el oyente. Los contenidos generados para su difusión en línea y a la carta podrán utilizarse asimismo como base para el desarrollo del canal HbbTV correspondiente a Onda Regional.

Programación radiofónica

Onda Regional de Murcia, primera cadena de radio pública de la Región de Murcia, ofrecerá una programación generalista que difunda contenidos que fomenten los principios y valores constitucionales y que contribuyan a la formación de una opinión pública plural, en consonancia con lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Audiovisual y en el Mandato Marco aprobado por la Asamblea Regional de Murcia. La base de la programación deben ser los programas de naturaleza informativa, que traten sobre la realidad de la Región de Murcia, su actualidad, cultura, política, entretenimiento y el deporte regional.

Onda Regional de Murcia tendrá un horario mínimo de programación de servicio público comprendido entre las 7:00 y las 22:00 horas de lunes a viernes y de 12:00 a 15:00 y de 17:00 a 21:00 horas durante el fin de semana y festivos nacionales y regionales, donde no se permitirá la redifusión de contenidos ya emitidos.

Los contenidos de Onda Regional de Murcia serán respetuosos con los valores democráticos, la igualdad de género, la protección de la infancia y las personas mayores, la integración de las minorías y los valores ecológicos y de protección del medio ambiente.

El contenido de tipo informativo acercará la realidad de la Región a todos los oyentes, con una voluntad de acercar la noticia de los diferentes pueblos y ciudades. Para ello tendrá presencia directa mediante delegación o a través de colaboraciones en todas las comarcas.

La realidad nacional e internacional será abordada para que el oyente pueda tener a la emisora como fuente principal de noticias, pero el foco principal se fijará en las noticias de cercanía.

La línea editorial deberá garantizar la información objetiva, veraz, rigurosa, imparcial y plural, que se habrá de ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social e ideológico de nuestra sociedad. Asimismo, facilitará el debate democrático y la libre expresión de opiniones, en el marco de los valores constitucionales. Le corresponde a RTRM, en cumplimiento de sus atribuciones, fijar la línea editorial del servicio de comunicación radiofónico.

RTRM elaborará un manual de estilo, que tendrá un cuerpo común para los servicios públicos de radio y televisión y otro diferenciado para la televisión, la radio, webs y redes sociales.

Dentro de la programación informativa tendrá especial relevancia la actividad de la Asamblea Regional, debiendo emitirse, tal y como especifica el Mandato Marco, de forma completa los debates de investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma, del Estado de la Región y de Presupuestos. Si la actualidad impide su completa emisión, ésta deberá continuar en la segunda cadena.

El deporte regional, junto a los informativos, será la base de la programación del fin de semana, con el seguimiento de los equipos y deportistas de la Región que militen en categorías nacionales y regionales de las modalidades deportivas más extendidas. Dicho seguimiento se reflejará en programas resumen y en la retransmisión en directo de eventos.

El resto de la programación se completará con programas de tipo cultural, de formación, divulgación científica y musical, realizados con el objetivo de formar y entretener, con especial atención a la producción cultural, científica y musical propias de la Región y del resto del territorio nacional. Se contemplarán espacios para la información económica y empresarial, con especial incidencia en los emprendedores, las start ups murcianas, y la tecnología.

Se pondrá especial interés en programas que permitan dar a conocer a personajes famosos de la Región de Murcia (deportistas, cocineros, empresarios, músicos,...), así como conocer lugares y rincones interesantes de la Región (espacios naturales, pueblos, bienes de interés cultural, restaurantes,...). Se cuidará especialmente la perspectiva de género.

La segunda programación será complementaria, principalmente basada en música, complementada con boletines informativos, programas culturales, de formación y narración en directo de eventos deportivos y políticos que por sus características no puedan incluirse en la programación principal.

De cara a valorar el cumplimiento de estos compromisos en la forma de indicadores específicos, RTRM contratará estudios de medición de audiencias radiofónicas, en la forma, extensión y condiciones que permitan la evaluación de los objetivos planteados. Igualmente, RTRM contratará una empresa u organización independiente que se encargue de la realización de los estudios necesarios sobre creación de valor social derivada de la actividad de servicio público de comunicación radiofónica.

Accesibilidad de portales y servicios conexos e interactivos

Los portales web, las aplicaciones móviles y las plataformas de servicios interactivos, así como los reproductores de vídeo y audio que utilicen cumplirán las normas de accesibilidad que les sean de aplicación (en particular, el Real Decreto 1494/2007 de 12 de noviembre y el Real Decreto 1112/2018 de 7 de septiembre).

CUARTA. FINANCIACIÓN

Financiación Pública y otras aportaciones

La compensación económica por parte del Gobierno Regional, a través de la Consejería de Presidencia y Hacienda, en contraprestación por la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito

autonómico, el control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de comunicación audiovisual televisivo, prestado mediante gestión indirecta, así como por la participación de RTRM en Organismos de colaboración con otros entes públicos de radio y televisión, como la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos FORTA, se realizará, con fondos propios, con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Comunicación Institucional, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las obligaciones económicas que se derivarán son las siguientes:

El importe correspondiente al ejercicio 2020 será de 5.035.936,00 euros correspondientes a la aplicación presupuestaria 11.09.00.112B.440.07, por un importe de 4.980.936,00 euros, y a la aplicación presupuestaria 11.09.00.112B.74007, por un importe de 55.000,00 euros, del actual Presupuesto prorrogado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dichas cantidades serán reajustadas una vez aprobado el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, para lo cual se efectuarán las correspondientes modificaciones, que se suscribirán por las partes como Anexo al presente Contrato Programa.

En las siguientes anualidades dicha cantidad se irá incrementando sucesivamente, y de forma automática, con las dotaciones presupuestarias que se consignen para esta finalidad en las correspondientes Leyes de Presupuestos de Comunidad Autónoma para los sucesivos ejercicios.

Aportaciones de RTRM

La Consejería de Presidencia y Hacienda se compromete a incluir en los pliegos de la contratación pública del servicio de comunicación audiovisual televisiva que RTRM se compromete a ceder servicios, contenidos y derechos al prestador del servicio público de comunicación audiovisual televisivo que deberá asumir en todo caso los costes que se deriven de su adquisición, uso y acceso.

- Uso de la marca “7 Región de Murcia”.
- Uso del dominio en internet www.7tv.es.
- Programas y contenidos producidos por RTRM en años anteriores y/o materiales de subtulado y accesibilidad con que cuente RTRM.
- Materiales audiovisuales y/o materiales de subtulado y accesibilidad a los que se pueda acceder en virtud de la pertenencia de RTRM a FORTA.
- Sistema de intercambio de archivos audiovisuales entre televisiones autonómicas públicas de FORTA mientras RTRM esté adherido al mismo. El gestor privado se comprometerá a participar de forma activa en el intercambio, con el fin de incrementar la presencia de la actualidad de la Región de Murcia en informativos y programas del resto de televisiones autonómicas.
- Red FORTA para envío y recepción de señales de televisión mientras RTRM esté adherido.
- Red de enlaces corporativos en sedes de interés cuando sea técnica y legalmente posible (Asamblea Regional, Sede del Gobierno en San Esteban, Estadios y pabellones).
- Espacio acondicionado en el Centro de Cabecera de Red para equipos que permitan la contribución de las señales del prestador del servicio público a difundir por TDT.

Otros mecanismos de financiación

Tanto la gestión de la televisión como de la radiodifusión podrán acceder al mercado publicitario para completar la financiación del servicio prestado.

De acuerdo a la legislación actual, no se contemplan ingresos por parte de la propia Comunidad Autónoma a RTRM o al gestor indirecto de televisión por publicidad, ya que su ingreso supondría detraer dichas cantidades de las

compensaciones de servicio público del siguiente ejercicio. Así pues, no se admitirá ningún encargo publicitario directo o por agente comercial cuya financiación proceda de la Administración Autonómica.

En contraprestación a los ingresos por el Contrato Programa, se establece una reserva máxima de hasta 5 minutos por hora en las franjas fijadas de servicio público para anuncios y mensajes de comunicación oficial de las diferentes Consejerías, Organismos y Empresas Públicas del Sector Público Regional. Esta reserva se aplicará para las campañas que los citados organismos contraten simultáneamente en el mercado publicitario regional y no puede entenderse como una ventana de publicidad gratuita y exclusiva a disposición de la Administración Regional.

En cuanto al resto del mercado publicitario se contempla la realización, tanto en horario de servicio público como fuera de él, de anuncios, patrocinios, y otros elementos publicitarios contemplados en la LGCA, con sujeción a los límites horarios indicados en dicha Ley. También se contempla la comercialización de los productos generados en otros canales, como la venta de derechos y la exhibición en Internet.

En el ámbito televisivo dicha explotación se realizará por el gestor privado, incluyendo la facturación. Del importe total ingresado en concepto de publicidad, deberá destinar al menos un 5% en acciones de promoción de 7 TV Región de Murcia y/o Onda Regional y de los programas de ambas emisoras públicas regionales, con el objetivo de que la participación en el mercado de la publicidad revierta de nuevo en el propio mercado publicitario regional.

Se establece como objetivo en el presente Contrato Programa que se consiga que al menos un 7% de los ingresos procedan de fuentes distintas al presupuesto

de la CARM.

QUINTA. INDICADORES

Se fijan los siguientes objetivos que se consideran proporcionales a la vocación y misión del servicio público y correlados con el eje fundamental de carácter informativo y de actualidad de su programación:

- Valoración y liderazgo de los informativos televisivos y radiofónicos en la información de carácter regional para informarse sobre los temas de la Región.
- Valoración y liderazgo del servicio público televisivo y radiofónico de carácter regional para informarse sobre los temas de la Región.

Para hacer el seguimiento de la consecución de dichos objetivos, RTRM deberá contratar estudios de medición de audiencia radiofónica y audiometría en el mercado televisivo.

Como herramienta adicional a la hora de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de servicio público definidas en el contrato programa, se considera adecuada la definición de los siguientes indicadores:

INDICADOR	
Horas/año de emisión 7 TV RM	8.760
Horas/año de emisión ORM	8.760
Horas/año de emisión contenido de servicio público 7 TV RM	3.128
Horas/año de emisión contenido de servicio público ORM	4.640
Horas/año de emisión informativos TV	1.251
Horas/año de emisión informativos ORM	2.398
Porcentaje de compensación dedicada a compra de producción audiovisual independiente regional	25 %
Porcentaje de ingresos dedicados a la financiación anticipada de obra audiovisual europea	6 %
Subtitulación	90% de la programación y 60 horas semanales con la calidad requerida en apartado accesibilidad
Audiodescripción	10 h/semana
Lengua de Signos	10 h/semana
Audiencia	2,5% de cuota media anual. En informativos, la cuota media anual deberá superar en 2 puntos a la media anual de la cadena

SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Control de la función de servicio público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Mandato Marco, el Consejo de Administración de RTRM aprobará un informe anual de cumplimiento del presente Contrato Programa, del cual dará cuenta a la Asamblea Regional de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de su Ley de creación, RTRM elaborará informes trimestrales y anuales sobre el cumplimiento de las obligaciones de servicio público por el gestor indirecto de dicho servicio público televisivo, que remitirá al órgano de contratación del contrato de gestión indirecta o persona en quien delegue.

La Consejería de Presidencia y Hacienda se compromete a incluir en los pliegos de la contratación pública del servicio de comunicación audiovisual televisiva que la empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual televisiva deberá facilitar con exactitud, detalle y celeridad la información necesaria para el correcto desempeño de la función de control de servicio público.

RTRM asesorará, en el Contrato de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de la CARM, al Responsable del mismo en los aspectos referentes a la programación de servicio público.

RTRM responderá a los requerimientos de la Asamblea Regional, el Gobierno Regional y demás instancias competentes y elaborará un informe anual sobre el ejercicio de las funciones que le atribuye su Ley de creación.

Comisión de Seguimiento

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente Contrato Programa, de su ejecución y financiación, se establece una Comisión cuyas funciones serán:

- Realizar la supervisión y seguimiento de los trabajos y acciones contemplados en el presente Contrato Programa y su financiación.
- Interpretar el contenido del presente Contrato Programa y la resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución, que deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.
- Modificar motivadamente el horario mínimo de servicio público establecido en este Contrato Programa.
- La Comisión servirá de órgano de intercambio de información sobre estrategias, medidas y actuaciones que las partes estén llevando a cabo.
- Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Contrato Programa o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- El titular del Ente Radiotelevisión de la Región de Murcia, o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
- El titular del centro directivo de la CARM competente en materia de comunicación institucional, o persona en quien delegue.
- El titular del centro directivo de la CARM competente en materia del contrato de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva, o persona en quien delegue.
- El Responsable del contrato de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva, con voz pero sin voto.
- El jefe del Departamento de Control del Servicio Público de comunicación

audiovisual televisivo de RTRM que actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

- El Secretario General de RTRM, con voz pero sin voto.

Podrán asistir a las sesiones que celebre la Comisión, en calidad de invitados, aquellos técnicos o representantes, tanto de RTRM como de la CARM, que se estime conveniente por alguno de los miembros de la Comisión, en relación con los temas a tratar.

Los miembros titulares de la Comisión, en casos de ausencia o enfermedad y en general cuando concurra alguna causa justificada, podrán ser sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine, con un mínimo de una vez al semestre, siempre que sea suficiente para el desempeño eficaz de sus funciones.

SEPTIMA. VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato Programa se establece desde la firma del mismo hasta la finalización del Mandato Marco aprobado por la Asamblea Regional.

A su término se entenderá prorrogado automáticamente, hasta la entrada en vigor del Contrato Programa que lo reemplace.

OCTAVA. NATURALEZA.

El presente Contrato Programa tiene naturaleza administrativa y, consecuentemente, corresponde a la Administración su interpretación y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El presente Contrato Programa no será de aplicación al vigente contrato de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo, siendo de aplicación a este servicio a partir de la adjudicación definitiva de la próxima licitación.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente texto.

El Consejero de Presidencia y
Hacienda

El Director General de RTRM

Fdo. Javier Celdrán Lorente

Fdo. Mariano Caballero Carpena



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 1 de la Ley 9/2004 de 29 de diciembre de creación de la Empresa Pública Regional Radio Televisión de la Región de Murcia, (en adelante RTRM), modificada por la Ley 10/2012 de 5 de diciembre, le encomienda la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito autonómico y el control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico. RTRM se adscribe a la Consejería competente en materia de comunicación institucional, que actualmente es la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el citado precepto, el conjunto de las producciones y emisiones de radio y televisión de RTRM, deberá cumplir con las obligaciones de servicio público de esta ley, que se concretarán en los objetivos generales fijados en el mandato marco que ha de aprobar la Asamblea Regional y serán desarrollado por los sucesivos contratos programa, cuya aprobación compete al Consejo de Gobierno.

Con fecha 20 de marzo de 2013, la Asamblea Regional aprobó por un periodo de 9 años el primer Mandato Marco de Comunicación Audiovisual, en el que se recogen la función de servicio público, los objetivos generales y de la programación, así como las obligaciones financieras asociadas al servicio público autonómico de comunicación audiovisual.

Con fecha 9 de septiembre de 2013, las entonces Consejerías de Presidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Dirección General de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia formalizaron el primer Contrato Programa.

Transcurrido el periodo de vigencia de ese Contrato Programa y verificado un análisis de su evolución y resultados, procede en este momento la suscripción de un nuevo Contrato Programa para el periodo que resta hasta la finalización del Mandato Marco aprobado por la Asamblea Regional, este Contrato Programa tiene una doble finalidad: servir para la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica por parte de RTRM y concretar los objetivos y contenidos del servicio público de comunicación audiovisual televisivo, que se presta mediante gestión indirecta, para lo cual se mandata a la Consejería de Presidencia y Hacienda, para que incluya el contenido de



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Hacienda

este documento dentro de los pliegos de contratación pública del servicio, para que formen parte del contrato con la empresa prestadora del servicio público televisivo, y con efectos de mandato a RTRM en la labor de control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público en lo acordado en el Contrato Programa, en todo lo establecido en el Mandato Marco y en virtud de las funciones especificadas en el artículo 14.2 de la Ley 9/2004.

El Consejo de Administración de la Empresa Pública Regional Radio Televisión de la Región de Murcia ha aprobado con fecha 29 de enero de 2020 el borrador del texto de este Segundo Contrato-Programa.

En consecuencia, visto el Borrador de Contrato Programa, de conformidad con la normativa que resulta de aplicación y en el ejercicio de las competencias que me corresponden en relación con el servicio público de comunicación audiovisual radiofónico, se propone la adopción del siguiente

A C U E R D O

Aprobar el **SEGUNDO CONTRATO PROGRAMA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**, cuyo texto se adjunta.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA,
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Javier Celdrán Lorente